
RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2150/2023

VISTO:

El artículo 47° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F-texto actualizado, y las Resoluciones Generales N° 1552 -texto actualizado, N° 1879 y N° 2096, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución General N° 2096, se establece la modificación del artículo 6° de la Resolución General N° 1552, -texto actualizado, referido a que cuando el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida o regularizare la infracción cometida dentro de los quince (15) días a partir de la notificación de la sanción, los importes contenidos en el Anexo de la Resolución General N° 1552 - texto actualizado-, se reducirán de pleno derecho a la mitad y la falta no se considerará como antecedente en su contra, exceptuando de este beneficio a las multas referidas a la no presentación de las guías (Form SI 2506) al ingreso y egreso de la Provincia del Chaco conforme a las resoluciones vigentes;

Que en la resolución citada en el párrafo anterior, donde se hace referencia al plazo de regularización de la infracción cometida para que proceda a la reducción de pleno derecho a la mitad y para que la falta no se considere como antecedente en contra del contribuyente, se otorga un plazo de quince (15) días, por lo que este Organismo considera conveniente reducir dicho plazo a diez (10) días en concordancia a lo previsto por el artículo 47° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F-texto actualizado;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Art. 1 - MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución General N° 1552 - texto actualizado- de la siguiente manera:

“ARTICULO 6: ESTABLECER que cuando el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida o regularizare la infracción cometida dentro de los diez (10) días a partir de la notificación de la sanción, los importes contenidos en el Anexo aprobado por esta resolución, se reducirán de pleno derecho a la mitad y la falta no se considerará como antecedente en su contra. Quedan exceptuadas de este beneficio las multas a que se refiere el artículo 5° de la presente y las establecidas en el apartado 15) del Anexo I de esta resolución, referida a la no presentación de las guías (Form SI 2506) al ingreso y egreso de la Provincia del Chaco de productos primarios y otros, previstos en el Sistema de Pago a cuenta de la Resolución General N° 2094 y sus modificatorias y/o Resolución General que la reemplace en el futuro”.

Art. 2 - DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3 - Las normas que contiene esta Resolución General tendrá vigencia a partir del 03 de abril de 2023.

Art. 4 - De forma.